	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SG-SST</b>	
	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	Página 1 de 5

**EMPRESA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL  
“COOTRAYAL”**

**FECHA:** 18 de diciembre de 2018

**NIT:** 800144510-5

**CUIDAD:** Yarumal

**DEPARTAMENTO:** Antioquia

**OFICINA PRINCIPAL DIRECCION:** Carrera 22 Nro. 20-31

**TELEFONO:** 887-26-32

**TERMINAL DEL NORTE DIRECCION:** Carrera 64c Nro. 78- 580 taquilla 33

**ARL:** SURA

**CLASE DE RIESGO:** IV

**CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:** 4921

**PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES  
TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos **34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014** y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa es obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el **Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015** y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el **Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.**



**REGLAMENTO DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SG-SST**

**GESTIÓN HUMANA**

Página 2 de 5

**EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluya la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo SST.


El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los colaboradores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de SST, el mejoramiento del comportamiento de los colaboradores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los colaboradores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa.

**FACTORES DE RIESGOS DE LA EMPRESA**

<b>RIESGOS FISICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Ruido</li><li><input type="checkbox"/> Radiaciones no ionizantes</li><li><input type="checkbox"/> Vibración (Cuerpo entero)</li><li><input type="checkbox"/> Temperaturas extremas (Cambios de temperatura)</li><li><input type="checkbox"/> sobre esfuerzo</li></ul>	<b>RIESGOS QUIMICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Polvos Orgánicos</li><li><input type="checkbox"/> Humos metálicos/no metálicos</li><li><input type="checkbox"/> Gases y vapores</li></ul>
<b>RIESGOS BIOMECAVICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Postura prolongada (sentado)</li><li><input type="checkbox"/> Postura prolongada (de pie)</li><li><input type="checkbox"/> Movimientos repetitivos</li><li><input type="checkbox"/> Levantamiento de cargas</li></ul>	<b>RIESGOS PUBLICO:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Robo</li><li><input type="checkbox"/> Volcamientos</li><li><input type="checkbox"/> Varadas</li></ul>
<b>RIESGOS DE SEGURIDAD</b>	<b>RIESGOS PSICOSOCIAL:</b>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SG-SST</b>	
	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	Página 3 de 5

<input type="checkbox"/> Accidentes de tránsito <input type="checkbox"/> Eléctrico (Inspección o mantenimiento correctivo en ruta) <input type="checkbox"/> Delincuencia común (robos, atracos, atentados, desorden público), Grupos armados al margen de la ley, Otras situaciones de orden social. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Condiciones de la tarea (carga mental) <input type="checkbox"/> Jornada de trabajo (Pausas de trabajo rotación, horas extras y descansos)
<b>FENOMENOS NATURALES.</b> <input type="checkbox"/> Sismos <input type="checkbox"/> Terremotos <input type="checkbox"/> Inestabilidad de zonas, ineficiente señalización en las vías, derrumbes <input type="checkbox"/> Precipitaciones (lluvias, granizados, heladas)	<b>OTROS RIESGOS:</b> <input type="checkbox"/> CONDICIONES DE SEGURIDAD


**PARÁGRAFO.** A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Cooperativa **MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL “COOTRAYAL”** y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean acordes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Cooperativa **MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL “COOTRAYAL”**, ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SG-SST</b>	
	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	Página 4 de 5

disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLABORADORES**

Dentro de los derechos que tienen están los siguientes:

- a. Recibir capacitación e información sobre los peligros en el lugar de trabajo, las normas del Reglamento de seguridad e higiene y los derechos de los trabajadores.
- b. Participar en las inspecciones en tu lugar de trabajo y conocer los resultados.
- c. Los empleadores deben mantener un lugar de trabajo seguro para los trabajadores.

Dentro de sus deberes están los siguientes:

- a. Obedecer las normas y reglamentos de Seguridad e Higiene.
- b. Publicar el Reglamento en un lugar visible para los trabajadores, para que de esta forma ellos sepan los derechos, deberes y las sanciones a las cuales está en caso de incumplimiento.
- c. Asegurarse de que los trabajadores tengan y utilicen equipos de seguridad y herramientas que estén en buenas condiciones.
- d. Utilizar la señalización adecuada de acuerdo a las normas de prevención, y protección para advertir a los trabajadores sobre áreas de trabajo peligrosas.
- e. Proporcionar exámenes médicos (ingreso, periódicos y de retiro) y capacitación a los trabajadores cuando así se requiera.
- f. Informar y notificar a través de los formatos de la ARL o en la página web de la misma los accidentes que se puedan presentar de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Para evitar accidentes innecesarios los empleados tienen unos deberes, que son:

- a. Seguir las reglas de seguridad, usar los equipos de protección personal así como cuidar los equipos con los que trabaja.
- b. Informar de cualquier situación peligrosa al empleador.
- c. Informar de inmediato al jefe si sufrió un accidente o si está expuesto a algún riesgo.

## **TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **LEY 1562 DE 2012**



**REGLAMENTO DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SG-SST**

**GESTIÓN HUMANA**

Página 5 de 5

### **ACCIDENTE DE TRABAJO**

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresa es de servicios temporales que se encuentren en misión

### **ENFERMEDAD LABORAL**

Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

### **RESOLUCIÓN 1401 DE 2007**

#### **INCIDENTE DE TRABAJO**

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

---

ELKIN DAVID ESTRADA C.

Representante legal

CC: